



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2009/MDV

Ventanilla, 12 FEB. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de fecha 12 de febrero del 2009; y,

CONSIDERANDO:



Que, mediante Informe No. 005-2009/MDV-GR, de la Gerencia de Rentas e Informe No. 014-2009/MDV-GEC de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, e Informe 006-2009/MDV-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se opina respecto al proyecto de Ordenanza Municipal que modifica la Ordenanza Municipal No. 006-99-CDV sobre el cuadro de aranceles de costas y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva.

Que, mediante Ley No. 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, se procedió a regular los procedimientos de cobranzas coactivas de las obligaciones tributarias y no tributarias en todas las entidades del Gobierno Central y Gobiernos Locales a nivel nacional; encontrándose facultada la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a efectuar dichos cobros a los contribuyentes deudores, en virtud de lo dispuesto en el Decreto Supremo No. 135-99-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por el Decreto Legislativo No. 953 y 981 y el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 776- Ley de Tributación Municipal.



Que, la Ley No. 26979- Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, modificada por la Ley No. 28165 de fecha 10 de enero del 2004 y la Ley No. 28892 de fecha 15 de octubre del 2006, establece el marco legal de los actos para la ejecución de obligaciones tributarias y no tributarias de los gobiernos locales, estableciendo los artículo 9 y 25 numeral 04, que los gastos y costas en los que haya ocurrido la entidad en la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva son considerados obligación exigible dentro de los mismos procedimientos.

Que, la Ordenanza Municipal No. 006-99-CDV, señala la Gerencia de Rentas, se encuentra desfasada por su antigüedad, además de no incluir gastos propios del procedimiento de cobranza coactiva, como publicaciones, tasadores, entre otros, por lo que es necesario aprobar los nuevos aranceles de costas y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Que, mediante Informe No. 006-2009/MDV-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina sobre la procedencia en cuanto a la aprobación de la Ordenanza Municipal que modifica el cuadro de los aranceles de costas y gastos administrativos de los procedimientos en mención.

Que, el artículo 9 inciso 8 de la Ley No. 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...); asimismo el artículo 40 de la norma acotada, indica que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias (...).

SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
cámara

12 FEB. 2009
Ventanilla



Bra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley No. 27972-Ley Orgánica de Municipalidades

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, con el Dictamen favorable y unánime de la Comisión de Rentas, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL CUADRO DE LOS ARANCELES
DE COSTAS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS
PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA**

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el nuevo Cuadro de Aranceles de Gastos y Costas Procesales de los procedimientos coactivos, conforme el Anexo 01, siendo parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los gastos que asuma la Municipalidad por actuaciones de Peritos, Martilleros Públicos, Interventores, Recaudadores y otros, que intervengan en el proceso de Ejecución Coactiva, así como las publicaciones de aviso de remate a efectuarse en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados y/o a través de cualquier otro medio de notificación edictal, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que las costas del procedimiento de Ejecución Coactiva serán liquidadas por el Ejecutor Coactivo, ciñéndose estrictamente al arancel, bajo responsabilidad; los mismos que deberán ser cargados por el Auxiliar Coactivo en el estado de cuenta corriente del contribuyente. Los pagos que se realicen a partir de ese instante deberán imputarse en primer orden a las costas y gastos administrativos antes mencionados.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que la Entidad, en ningún caso efectuará cobro de costas y gastos administrativos, cuando la cobranza se hubiera iniciado indebidamente en contravención a lo establecido por el Decreto Supremo N° 018-2008/JUS- Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 de Procedimiento de Ejecución Coactiva.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 006-99-CDV, así como cualquier otra disposición que se opongan a la presente Ordenanza.

A SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA. Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

12 FEB. 2009


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Omar Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


Ventanilla
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

ANEXO 01

CUADRO DE ARANCELES DE COSTAS Y GASTOS PROCESALES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCION COACTIVA

Nº	PROCEDIMIENTO - COSTAS PROCESALES	UIT VIGENTE (%)	S/. 3,550.00
1	Por cada resolución de ejecución coactiva	0.42	S/. 15.00
2	Por notificación de 7 días en cualquiera de sus modalidades que prevé la ley	0.50	S/. 17.80
3	Por cada razón o informe del auxiliar coactivo	0.28	S/. 10.00
4	Por notificación en otros distritos	0.56	S/. 20.00
5	Por notificación frustrada	0.42	S/. 15.00
6	Por otras notificaciones	0.51	S/. 18.00
7	Por diligencia de embargo en forma de intervención	1	S/. 35.50
8	Por diligencia de embargo en forma de depósito frustrado	0.70	S/. 25.00
9	Por diligencia de embargo en forma de depósito o secuestro conservativo :		
10	Con extracción	1.50	S/. 53.20
11	Sin extracción	0.85	S/. 30.00
12	Por diligencia de embargo en forma de retención	1.50	S/. 53.25
13	Por diligencia con toma de dicho	0.70	S/. 25.00
14	Por diligencia de embargo en forma de inscripción de bienes muebles é inmuebles	1.41	S/. 50.00
15	Por Oficio, carta y otros que puedan originarse dentro del procedimiento	0.28	S/. 10.00
16	Por copias certificadas del expediente coactivo (hasta por 10 hojas)	0.42	S/. 15.00
17	Por cada hoja adicional	0.03	S/. 1.00
18	Por acta de remate de bienes muebles	0.85	S/. 30.00
19	Por acta de remate de bienes inmuebles	2.82	S/. 100.00
20	Por acta de entrega de cheques o dinero en embargo en forma de retención	0.56	S/. 20.00
21	Por acta de remate frustrado de bien inmueble	2.82	S/. 100.00
22	Por acta de cambio de depositario	0.56	S/. 20.00
23	Por diligencia de demolición ejecutada	2.82	S/. 100.00
24	Por diligencia de clausura de local	1.41	S/. 50.00
25	Por diligencias de suspensión ó paralización de obra ú otra diligencia de hacer	1.41	S/. 50.00
26	Por orden de levantamiento de captura de vehículo	1.41	S/. 50.00
27	Por acta de diligencia frustrada de demolición, desmontaje, paralización de obra, clausura u otra diligencia de hacer	1.41	S/. 50.00
28	Por exhorto	1.69	S/. 60.00



El costo del almacenamiento por extracción o comiso de bienes será del 0.5 % de la UIT por día, desde el día de ingreso hasta el día de salida.

En caso que los bienes se custodien en almacenes administrados por terceros, el gasto que cobren dichos almacenes será trasladado al contribuyente al cual se hubiera embargado o comisado sus bienes.

Los gastos operativos, serán liquidados por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y/o área que se ejecuta la obra, en caso de demolición.

Las actuaciones de los peritos, interventores, recaudadores y otros gastos durante la cobranza coactiva, serán sufragados por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, los mismos que serán cargados a cuenta del ejecutado (a).

Se incorporan nuevos conceptos al rubro de costas y gastos del procedimiento tomando en cuenta la discrecionalidad de cada Entidad Pública, en tanto el Ministerio de Economía y Finanzas no apruebe el cuadro de referencia que dispone la norma.